

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°085 -2016

Lima, 1 6 AGO. 2016

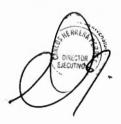
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN como Organismo Público Ejecutor dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante solicitud del 1 de agosto del 2016, el señor Javier Hernando Illescas Mucha, ex Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, solicitó el otorgamiento del beneficio de defensa jurídica a través de la contratación de Martín Consultores Abogados, por la suma de S/. 42 000,00 (Cuarenta y dos mil y 00/100 soles), excluido impuestos, a fin de que asuman su defensa en el proceso administrativo seguido en su contra ante la Contraloría General de la República, vinculado al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, hasta la conclusión del mismo en sede administrativa;





Que, mediante Informe Legal N° 282-2016/OAJ del 15 de agosto del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN emitió opinión legal respecto a la solicitud del 1 de agosto del 2016, presentada por el señor, Javier Hernando Illescas Mucha señalando que ésta cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", considerándose por tal procedente, sujeta a la presentación de la garantia correspondiente, según lo exige el Decreto Supremo N° 018-2002-P

previo a la formalización de la contratación de los abogados propuestos por el señor Javier Hernando Illescas Mucha;

Que, asimismo, en el Informe Legal referido, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que corresponde al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva de la entidad, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", pronunciarse respecto a la solicitud presentada el 1 de agosto del 2016 por el señor Javier Hernando Illescas Mucha;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° y el literal o) del artículo 9° del Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial Nº 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal a favor del señor Javier Hernando Illescas Mucha ex Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en los términos de la solicitud presentada el 1 de agosto del 2016.

Artículo 2°.- Aprobar la contratación de Martin Consultores Abogados a fin de que asuman la defensa del señor Javier Hernando Illescas Mucha en el proceso administrativo seguido en su contra ante la Contraloría General de la República, vinculado al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, hasta la conclusión del mismo en sede administrativa, por la suma de S/ 42 000,00 (Cuarenta y dos mil y 00/100 soles), excluido impuestos.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, así como para la formalización de la contratación a que se refiere el Artículo 1°, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, previa presentación de la garantía a que se refiere el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM.

Registrese y comuniquese:

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET

Director Ejecutivo PROINVERSIÓN



